



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-139-2-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad en fecha catorce de septiembre del presente año, presentada [REDACTED]

[REDACTED] mediante la cual requiere que se le informe cuál es el documento idóneo y pertinente que el Notario debe anexar y subir al sistema en línea, para generar el mandamiento de pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces en la plataforma de la Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-139, por medio de correo electrónico el día catorce de septiembre del presente año, a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

Al respecto, el Jefe de la División de Registro y Asistencia Tributaria de la Dirección General de Impuestos Internos (Interino Ad-honorem), ha remitido mediante correo electrónico de fecha veinte de septiembre del corriente año, un archivo digital en formato PDF con una exposición sobre la forma de presentar la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces en el Portal de Servicios en Línea de la Dirección General de Impuestos Internos.

Asimismo, en el correo antes descrito manifestó:

"...en virtud a lo anterior, se informa que de conformidad a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces, establece que los sujetos obligados al pago del referido impuesto, adjuntaran en la presentación de la declaración el testimonio de la escritura de enajenación, certificación del acta de remate o del auto de adjudicación, generando al final del proceso el mandamiento de pago."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:



MINISTERIO DE HACIENDA

- I) CONCÉDASE acceso al solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Impuestos Internos, detallada en el Considerando I) de la presente providencia, en consecuencia; REMÍTASE, mediante correo electrónico un archivo en formato PDF con la información a la cual se le concede acceso.
- II) NOTIFÍQUESE.

Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda
MINISTERIO DE HACIENDA
VERDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

